

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 383 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015. -----

Asunción, 23 de junio de 2023

VISTO: La necesidad de establecer una Política de Gestión y Control de Documentos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP:2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015", estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 487/2022 actualiza el Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por el cual se establecen parámetros a seguir para el manejo de la información institucional las cuales necesitan ser estandarizadas.-

Que, el Jurado se encuentra abocado a la formalización de los distintos procesos administrativos con el fin de facilitar la implementación de las políticas de gestión aprobadas en el marco de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno.-

Que, la finalidad de esta política es proporcionar las líneas de actuación para articular una correcta gestión y control de los documentos generados y recibidos en la institución mediante la asignación de responsabilidades, la definición de objetivos, estrategias, procesos, requisitos y controles de evaluación de la gestión interna de los mismos, todo lo cual, redundará en la previsibilidad, transparencia y eficiencia de los trámites aplicados a estos.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) de faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: DISPONER la implementación obligatoria de la Política de Gestión y Control de Documentos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - Versión I de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo de la presente resolución.

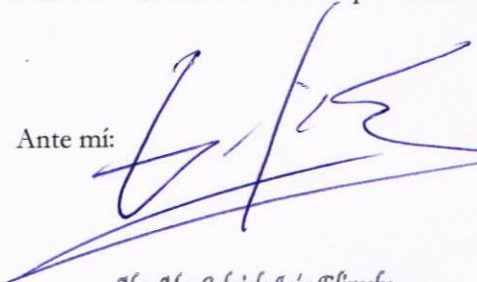
Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

- Art. 2°:** **ENCARGAR** a la Secretaría General del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la revisión y/o actualización de la presente disposición, cuanto menos, cada tres años o según las necesidades emergentes.-
- Art. 3°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Auditoría del Jurado el control del cumplimiento de la presente resolución en sus procesos de auditorías.-
- Art. 4°:** **ENCARGAR** a la Secretaría General la socialización de la presente disposición a los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- Art. 5°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:



Abg. Ma. Gabriela Irin Elizeche
Secretaría General



Abg. Rodrigo Blanco Amarilla
Presidente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.